



RESOLUCION JEFATURAL N° 079-2016-GORE-ICA-PETACC/JP.

Ica, 19 de Setiembre de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 190-2016-GORE-ICA-PETACC/OA; la Resolución Administrativa N° 014-2016-GORE-ICA-PETACC/OA; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Octubre de 2008, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI y el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, donde acuerdan proporcionar en calidad de cesión en uso una estación meteorológica automática de marca DAVIS, modelo Vantage Pro2, Serie N° A41201B09 y un correntómetro universal de marca SEBA Modelo F1 y Serie N° 192719272118;

Que, en ese sentido la Entidad emitió la Resolución Administrativa N° 009-2009-GORE-ICA-PETACC/OA el 03 de Agosto de 2009, otorgando en cesión los citados bienes por un plazo de dos (02) años; cuyo plazo fue modificado con la Resolución Administrativa N° 011-2013-GORE-ICA-PETACC/OA;

Que, el 12 de Setiembre de 2016, con Resolución Administrativa N° 014-2016-GORE-ICA-PETACC/OA se declaró la extinción de la afectación en uso de un correntómetro con código patrimonial N° 602224260001, marca Seba, color negro, modelo hydometrie, sin serie y una estación meteorológica, con código patrimonial 602240380001, marca Davis, modelo Vantage Pro2, color gris/negro, serie A41201B09; otorgado a favor del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAMHI- ICA, por la causal de renuncia a la afectación, al haber devuelto el bien con anterioridad al vencimiento de la afectación, de acuerdo al numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015-SBN;

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la cláusula sexta del Convenio de Cooperación técnica, establece que su duración sería de diez (10) años, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes. En atención que la afectación en Uso ha quedado extinguida por la causal de renuncia de la afectación del SENAMHI Ica; en consecuencia, cualquiera de las partes intervinientes en el convenio podrá concluirlo, teniendo en cuenta que los objetivos del mismo ya no se encuentran vigentes al haberse devuelto el bien objeto del convenio, materializado en la extinción de la afectación en uso anteriormente citada; por lo que corresponde la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y contando con los vistos de la Unidad de Control Patrimonial las Direcciones de Administración y de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – SENAMHI Y EL PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA, por los fundamentos puestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al SENAMHI ICA, Dirección de Administración y Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
Jefe del Proyecto Especial
Fernando Margaña Vilchez